



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FEDERACIÓN OLÍVICA DE ASOCIACIÓN DE NAIS E PAIS DE ALUMNOS E ALUMNAS DE VIGO E COMARCA (FOANPAs) PARA EL AÑO 2025

(Aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 4 de julio de 2025).

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Don Abel Ramón Caballero Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo, en representación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.a, de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

De otra, Dona Iria Salvande Lorenzo, como presidenta de la Federación Olívica das Asociación de Nais e Pai de Alumnos de Vigo e Comarca (FOANPAs), CIF nº G-36743946, y enderezo social en Vigo, Rúa da Nogueira nº 8, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación de este expediente núm. **99000/332**.

Teniendo, entonces, los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad Federación Olívica das ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) define estatutariamente como fines y objetivos fundamentales que le corresponden, la lucha por una enseñanza pública gratuita y de la máxima calidad. Propone como líneas de trabajo la formación integral de las AMPAs federadas, la presencia y participación en todos los órganos que tengan relación con la enseñanza pública y con la oferta de servicios que supongan una participación activa de los padres y madres y como movimiento asociativo de fuerte presencia social. La Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca respeta la autonomía de cada AMPA en el ámbito de sus competencias.

Para posibilitar la participación real de las AMPAs es necesario dotarlas de instrumentos que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como usuarios y usuarias directos/as de la educación. Por lo que se regularán en este convenio la subvención de los gastos de funcionamiento y gestión de la FOANPAs y, por otra parte, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y prestación del servicio de comedores de las AMPAs de enseñanza infantil y primaria pública pertenecientes a esta Federación.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo pretende consolidar y ampliar mediante este convenio el proyecto de participación activa de todos los agentes involucrados en el campo educativo, cultural y deportivo, en la procura de una mejor calidad de la enseñanza empezado por este Ayuntamiento en años anteriores.

La Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y las Leyes Orgánica 2/2006, do 3 de mayo, de Educación (LOE) y Ley Orgánica 8/2013, do 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), contemplan la necesaria participación, colaboración y coordinación de las actuaciones en el ámbito de sus competencias, de las administraciones educativas y las Corporaciones Locales para alcanzar una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y en la mejor consecución de los objetivos educativos. La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, do 3 de mayo, contempla en su Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 1 que uno de los principios que inspira el sistema educativo actual es la necesidad de un esfuerzo compartido, cooperación y colaboración de las familias y las corporaciones locales; e incide en la Disposición final primera en la necesaria participación de los padres y madres en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la vida del centro educativo de sus hijos e hijas. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) 8/2013, do 9 de diciembre, contempla en su Preámbulo y Artículo 1 hbis) la necesidad de que toda la sociedad civil y muy particularmente las familias y la cooperación entre las administraciones asuman un papel activo en la transformación del sistema educativo e igualmente salienta el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos. La Ley Orgánica para la Modificación de la Ley Orgánica de la Educación (LOMLOE) también reivindica el papel activo e implicación de las familias, fomentando la obligatoriedad de las familias de respetar a todos los componentes de la comunidad educativa, además de participar de forma cooperativa en aquellos proyectos educativos y tareas que se les propongan desde el centro educativo, sobre todo aquellas actividades que involucren a las familias en temas de igualdad, violencia de género o diversidad cultural.

Polo tanto, as distintas leis educativas como a LOE, a LOMCE e a LOMLOE consideran a educación como o medio máis axeitado para garantir o exercicio da cidadanía democrática, salientando o papel das familias como primeiro axente educativo dos/das nenos/as. Igualmente neste marco legal educativo recóllense esta necesidade e recomendación do papel activo e implicación das familias, propiciando a formación no respecto dos dereitos e liberdades fundamentais e no exercicio da tolerancia, dentro dos principios democráticos de convivencia e o fomento da participación de nais e pais na vida do centro educativo.

Cómpre por iso a máxima colaboración entre o Concello de Vigo e as Asociacións de Nais e Pais de Alumnos (ANPAs) para acadar o desenvolvemento dos programas definidos e aqueles que poidan xurdir no ámbito da formación, información e desenvolvemento destas organizacións. Esta colaboración ten como obxectivo primeiro achegar a xestión pública aos intereses dos cidadáns e das cidadás.

III.- Que el Ayuntamiento de Vigo reconoce a la Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) como representante, en este momento, de las AMPAs de los centros de enseñanza pública de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, ESPO y Formación Profesional Específica de Vigo, y como canalizador de las propuestas de las AMPAs en las competencias que le correspondan al Ayuntamiento en este ámbito.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vigo en su presupuesto para el año 2025, en su partida 3260.489.0001 (convenio FOANPA), prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de **642.405,31 euros** a favor de la Federación Olívica das ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs). El financiamiento municipal correspondiente a la prestación del servicio de comedor es complementario con las “ayudas municipales escolares de libros e comedor” que promueve anualmente el servicio municipal de Bienestar social a través de las bases reguladoras y convocatoria específica para la concesión de ayudas municipales para libros y comedor, para alumnado de centros docentes públicos y privados-concertados de educación infantil (2ª etapa), educación primaria y secundaria del Ayuntamiento de Vigo.

V.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente. Así las cosas, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión de la FOANPAs y contribuir a la financiación de las actividades extraescolares, acciones formativas de madres y padres por parte de las AMPAs y a la prestación del servicio de comedores de las AMPAs de enseñanza infantil y primaria pública pertenecientes a esta Federación en el año 2025.

VI.- Que la entidad Federación Olívica das ANPA de Vigo e Comarca (FOANPA) no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en este expediente núm. **99000/332**.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés educativo y social que para la comunidad educativa de la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la entidad Federación Olívica das ANPA de Vigo e Comarca (FOANPAs), el Ayuntamiento de Vigo y la FOANPAS convienen su colaboración en la concesión de la referida subvención en base a los siguientes:

PACTOS

Primero.- La Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Vigo y con los órganos que este tiene creados para el desarrollo de su acción educativa, cultural y deportiva.

Sin perjuicio de esta participación, la Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) y la Concejalía de Educación mantendrán reuniones periódicas, a fin de posibilitar un conocimiento más global de las actuaciones que está llevando el Ayuntamiento en materia educativa, cultural y deportiva y de las inquietudes y propuestas de estos colectivos.

El órgano de consulta y participación de los distintos miembros de la comunidad escolar en el Ayuntamiento de Vigo es el CONSELLO ESCOLAR MUNICIPAL DE VIGO (CEMV), del que la Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) forma parte con la representación que le corresponde, en función del número de AMPAs de los centros de enseñanza pública de Vigo que representa.

La Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs) como beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Afrontar las tareas de funcionamiento, coordinación y gestión de los programas propios de la Federación.
- 2.- Desarrollar actividades formativas para madres y padres, en la línea de las actividades clásicas de las Escuelas de Padres y Madres.
- 3.- Organizar y regular la realización de actividades extraescolares de las ANPAs de enseñanza infantil y primaria federadas en la FOANPAs.
- 4.- Acreditar y justificar las actividades realizadas mediante la certificación y documentación correspondiente ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Vigo, que servirán de base a éste para tramitar los pagos.

- 5.- Entregar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Vigo, la programación educativa, cultural y deportiva, prevista a desarrollar a lo largo de la anualidad de vigencia del convenio.
- 6.- Promover y gestionar los comedores escolares y presentar la justificación de los gastos habidos ante el Ayuntamiento de Vigo.
- 7.- Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, para posibilitar su control y evaluación efectiva de su desarrollo.
- 8.- En general cumplir, como beneficiaria de la subvención, con las obligaciones consignadas para éstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1.- Conceder directamente a la entidad Federación Olívica das ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAs), una subvención por importe de **642.405,31 euros (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)** pagaderos en tres plazos, para atender y ajustarse al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas:

- **PRIMER PAGO:** anticipado por importe de **200.000,00 euros** tras la firma del convenio.
- **SEGUNDO PAGO:** por importe de **221.202,65 euros** antes del 30 de septiembre.
- **TERCER PAGO:** por importe de **221.202,66 euros**, tras la presentación de la cuenta justificativa final y según lo recogido en el Pacto 5, a favor de la **Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca**, para hacer frente a las responsabilidades de gestión en la prestación del servicio de comedores, actividades extraescolares y formación de AMPAs y de los gastos de gestión propios de la Federación, según se explica en el anexo II.

2.- El Ayuntamiento de Vigo realizará las actuaciones necesarias para la puesta a la disposición de la Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAS) de un espacio de una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, sito en la antigua Escola Infantil Municipal “O Nogal” (calle Nogal n.º 8), que le permita un adecuado desarrollo de sus funciones y la realización de las tareas propias de la Federación. La utilización de este local se realiza en precario y el Ayuntamiento de Vigo podrá recuperarlo en cualquier momento siempre que el interés público lo requiera, por lo que se adecúa a lo previsto en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La FOANPAs deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- La FOANPAs gestionará la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y a la prestación del servicio de la red de comedores escolares adscritos, para promover y facilitar la participación de padres y madres en cada escuela, mediante el apoyo a las iniciativas educativas de la ANPA de cada centro, y para mejorar la calidad de la enseñanza de los centros públicos de Vigo.

Serán de obligado cumplimiento la legislación y normativa vigente en materia de comedores escolares, manipulación de alimentos, normas higiénico-sanitarias, o cualquiera otra que le sea de aplicación o pueda serlo durante el desarrollo de las actividades financiadas en el marco del presente convenio.

La FOANPAs y AMPAs asociadas en lo que respeta a la contratación de los/las monitores/as necesarios/as para el desarrollo de las actividades subvencionadas, deberán tener en cuenta a la normativa legal vigente de protección jurídica del menor, que obliga a aportar certificación negativa del Registro Central de delincuente sexuales en todas aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Los medios y la forma de desarrollo de estas actividades, son de plena responsabilidad de la FOANPAs, reservándose el Ayuntamiento el control de la calidad y eficacia.

Quinto.- El primer pago anticipado que se prevé en este convenio determina la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, y para la tramitación del mismo la FOANPAs deberá presentar previamente la correspondiente declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, igualmente será necesaria para la tramitación del segundo y tercero y último abono a cuenta, la presentación de la cuenta justificativa del primero y segundo pago, respectivamente, en los términos que a continuación se dirán para la cuenta justificativa final.

La beneficiaria, para la tramitación del tercer pago, siempre dentro del ejercicio económico en el que se le concede la ayuda (de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal), deberá presentar la cuenta justificativa final en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos; los justificantes de pago de la totalidad de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta justificativa final deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos con las remisiones pertinentes a los justificantes de pago y demás documentación original ya presentada con ocasión de la justificación de los pagados anticipados.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su costo total fue de 3.186.865,00 euros (101.500,00 euros de los gastos anuales de gestión de la FOANPAs, 554.100,00 euros de los gastos de las actividades extraescolares y talleres matinales y 2.531.265,00 euros de los gastos de comedores escolares).

Las facturas, que serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas, ni aquellas que no reúnan las

exigencias previstas en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justificara la exención del dicho impuesto.

Sexto.- En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Asociación Olívica de Nais e Pais de Vigo e comarca (FOANPAs) está obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Vigo, por lo que para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sed electrónica, que se podrán consultar en el enlace [*https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga](https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga).

Séptimo.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Octavo.- En el desarrollo de las actividades extraescolares y prestación del servicio de comedores subvencionados se utilizará el gallego como medio de expresión y comunicación. Se prestará especial atención a la publicidad de las actividades subvencionadas, que deberá hacerse íntegramente en gallego, conforme con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, sobre lengua gallega y normalización lingüística y en el Reglamento sobre Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo.

Así mismo, la FOANPAs, a través de cualquiera que sea el medio de difusión, adoptará las medidas necesarias para publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación municipal, comprometiéndose a que en la difusión de las actividades, en la edición de materiales gráficos, en la página web, en las presentaciones públicas y en los soportes y demás recursos de difusión e información general que se produzcan sobre las actividades objeto del presente convenio, conste la colaboración explícita del Ayuntamiento de Vigo, que deberá tener en cuenta la obligatoria inclusión del logo institucional del Ayuntamiento de Vigo, en aquellos casos que proceda.

Noveno.- Antes de proceder a cualquiera de los pagos que se prevén para el abono de esta subvención, la FOANPAs deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudora por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.e) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décimo.- El presente convenio extenderá su periodo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, y no será prorrogable. Por lo tanto, serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Undécimo.- El convenio no atribuye a la FOANPAs la condición de entidad colaboradora en la gestión de futuras subvenciones para prestación del servicio de comedores y actividades extraescolares de las AMPAs integradas en la federación, sino que esta -la Federación- es, en el convenio, la beneficiaria de la subvención que se distribuirá entre las distintas AMPAs que la integran. Por lo tanto FOANPAs distribuirá la subvención entre las distintas AMPAs que la integran y pertenezcan a centros públicos situados en el término municipal de Vigo. Las actividades de las AMPAs a las que puede aplicarse esta subvención serán la prestación del servicio de comedores y las actividades extraescolares dirigidas al alumnado de los colegios públicos de Vigo, que presenten la justificación de la ayuda acompañada del formulario del anexo I.

Duodécimo.- Con la firma del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que realizará el control y seguimiento de su ejecución y gestión económica, según las pautas contempladas en el anexo II y realizará la evaluación. La comisión estará formada por dos representantes nominadas por la FOANPAs, la Jefa del Servicio de Educación, un Técnico del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Vigo, que actuará de Secretario, y presidida por la concejala delegada de Educación.

En cualquiera caso, las ANPAs beneficiarias de las subvenciones se comprometen a remitir cubierto a la FOANPAs, para que lo estudie la dicha comisión, y siempre antes del 30 de septiembre de 2025, el formulario contenido en el anexo I del convenio para la realización de actividades extraescolares y taller matinal, la cuenta justificativa acompañada de los documentos justificativos del gasto, que en aquel se indica, así como los restantes datos que pida la comisión en orden a un mejor seguimiento del convenio.

El incumplimiento de estos requisitos y de sus plazos podrán ser causa de la pérdida de la ayuda, previo informe de la comisión y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Educación. El Servicio de Educación emitirá informe técnico al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada. Por ello, junto a cada una de las cuentas justificativas que presente la FOANPAs, el Servicio municipal de Educación, al tramitar el pago, deberá incorporar el correspondiente informe técnico con la conformidad con los documentos justificantes aportados y, por lo tanto la procedencia de su pago.

Decimocuarto- La FOANPAs deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Educación y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimoquinto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del

objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la FOANPAs en lo que se refiere a la subvención recogida en este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoséptimo.- Los datos personales del representante de la FOANPAs, indispensables para la gestión de este convenio se incorporarán a un fichero para los exclusivos efectos de gestionar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la Federación Olívica de Asociaciones de Nais y Pais de Alumnos/as de Vigo e Comarca (FOANPAs), para el año 2025.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de estos datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del Convenio, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial (BDNS). También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimooctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el *RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo vigentes y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal y de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y con carácter previo a ésta la aprobación del gasto (art. 34 LGS).

Las prestaciones no constitutivas de subvención previstas en el convenio, se regirán por lo estipulado en éste, aplicándose los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y, en prueba de su conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Vigo, Abel Ramón Caballero Álvarez

La presidenta de la Federación Olívica das Asociacións de Nais e Pais de Alumnos de Vigo e Comarca (FOANPAs), Iria Salvande Lorenzo